



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 484-2024-MPM/A

Moyobamba, 30 DIC. 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 09 de abril del 2024 (Exp. 558648); Informe N° 122-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 17 de abril del 2024; Nota Informativa N° 608-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 18 de abril del 2024; Nota Informativa N° 0370-2024-MPM/OGAF, de fecha 25 de abril del 2024; Nota Informativa N° 00385-2024-MPM/PPM-PGE, de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**. Asimismo, el numeral 1.2 indica: **“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...);”**

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00503-2019-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 08**,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 484 -2024-MPM/A



de fecha 21 de octubre de 2020, resuelve: "**Declarando INFUNDADA la demanda SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y REPOSICION EN SU PUESTO DE TRABAJO, interpuesta por RAUL CHUMACERO TELLO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. ORDENAR INDEMNIZACIÓN DE OFICIO por la cantidad de S/. 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta soles). CONSENTIDA o ejecutoriada que sea la presente, CÚMPLASE lo ordenado y fecho archívense los autos en la forma y modo de ley"**



Que, la Sala Civil Permanente de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00503-2019-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución Judicial N° 13, de fecha 08 de junio del 2021, resuelve: "**FUNDADO EL RECURSO DE APELACION interpuesto por don Raúl Chumacero Tello representado por su abogado, en consecuencia: REVOCARON LA SENTENCIA que consta de la Resolución número ocho de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, por la que se declaró Infundada la demanda sobre reconocimiento de contrato laboral a plazo indeterminado y reposición. VARIÁNDOLA Declarándola Fundada la demanda interpuesta por don Raúl Chumacero Tello contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y en tal virtud debe Reconocerse un Contrato Laboral de plazo indeterminado dentro del régimen privado amparado en el Decreto Ley 728. ORDENO que la Municipalidad Provincial de Moyobamba REPONGA a don Raúl Chumacero Tello, como trabajador a plazo indeterminado, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel, en el plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de imponer medidas coercitivas previstas por ley. FUNDADO EL RECURSO DE APELACION interpuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba representada por su Procurador Público, en consecuencia: REVOCARON LA SENTENCIA que consta de la Resolución número ocho, en el extremo que ordena el pago de una indemnización a favor del demandante. (...)**";



Que, del mismo modo mediante Resolución Judicial N° 16, de fecha 19 de marzo del 2024, el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba que en el plazo de CINCO días hábiles CUMPLA con: "**REPONER a don RAÚL CHUMACERO TELLO como trabajador a plazo indeterminado, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel; asimismo, la entidad demandada en el mismo plazo deberá RECONOCER a favor del demandante un Contrato Laboral de plazo indeterminado dentro del régimen privado amparado en el Decreto Ley 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico. (...)**";



Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 09 de abril del 2024 (Exp. 558648), el Sr. RAUL CHUMACERO TELLO, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la Sentencia de Vista recaída en la Resolución Judicial N° 13, de fecha 08 de junio del 2021;

Que, mediante Informe N° 122-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 17 de abril del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00104-2024-MPM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer al Sr. RAUL CHUMACERO TELLO, en el puesto de "SERENO", perteneciente a la Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, o en otro similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 184 -2024-MPM/A



Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 608-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 18 de abril de 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del Sr. RAUL CHUMACERO TELLO, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 370-2024-MPM/OGAF, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



Que, mediante Nota Informativa N° 00385-2024-MPM/PPM-PGE, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Procurador Público Municipal Encargado, pone de conocimiento la Resolución Judicial N° 18, de fecha 25 de octubre de 2024, la cual resolvió declarar improcedente la solicitud de Aclaración, propuesta por la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, en el numeral 02 de la parte resolutorio, el Juzgado señala lo siguiente: **“REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA cumpla, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES con la Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 13 de fecha 08 de junio del 2021, por la que se revoca la sentencia de primera instancia y reformándola se declara fundada la demanda, correspondiendo ejecutarse en sus propios términos y en todos los extremos de la demanda, debiéndose entender; “RECONOCER a favor del demandante RAUL CHUMACERO TELLO un Contrato Laboral de PLAZO INDETERMINADO dentro del régimen privado amparado en el Decreto Legislativo N° 728, al haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes, desde el 01-04-2017 al 31-12-2018 y en adelante; asimismo, la REPOSICIÓN del accionante como trabajador a plazo indeterminado, en su puesto de trabajo de Sereno de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel(...)”;**



Que, con proveído de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor del Sr. RAUL CHUMACERO TELLO, identificado con DNI N° 71234584, por el periodo comprendido a partir del **01 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de “SERENO”, perteneciente a la Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 18, 16 y 13 (Exp. N° 00503-2019-0-2201-JR-LA-01).



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 484-2024-MPM/A

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con NOTIFICAR la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN BARTÍN
ALCALDÍA
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE